

# BIZKAIA APRUEBA NUEVAS MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

**Bizkaia**  
**28 de abril de 2020**

La Diputación Foral ha dado luz verde a un 2º paquete de medidas tributarias extraordinarias transitorias dirigidas a paliar las consecuencias de la situación de emergencia sanitaria y/o de la crisis económica derivada de la misma. En esta ocasión [flexibiliza plazos para facilitar que las personas contribuyentes puedan aplicar deducciones u otras ventajas](#) contempladas en la normativa tributaria.

Estas medidas complementan a las ya aprobadas el pasado 17 de marzo, dirigidas principalmente a facilitar la liquidez de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas mediante el aplazamiento de sus obligaciones tributarias.

[Las medidas aprobadas se publicarán mañana miércoles 29 de abril mediante DFN 3/2020, de 28 de abril, en el BOB.](#)

## **Flexibilización de plazos en varios impuestos**

Las medidas aprobadas hoy por la Diputación son de carácter transitorio, y se refieren a plazos establecidos en la normativa de los IRPF, IS, AJD y a la NFGT.

### **IRPF**

Se amplían plazos relacionados con el tratamiento de la vivienda habitual:

- el plazo de las cuentas vivienda,
- el plazo de reinversión en vivienda habitual o
- el plazo de finalización de las obras de la vivienda habitual adquirida en construcción.

### **IS**

- Se amplía el plazo de presentación del impuesto para las micro y pequeñas empresas.
- Se flexibilizan los plazos de participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica
- Mayor plazo para la reinversión y la materialización de inversiones
- Se modifican los plazos del tratamiento de los Fondos Europeos para el Impulso a la Innovación, a la Financiación de la Actividad Económica y a la Capitalización Productiva, aumentando el plazo de inversión de todos ellos, así como el periodo de carencia de los préstamos para el impulso de la innovación.

### **AJD**

Se amplía el plazo de ocupación de vivienda habitual para acogerse al tipo reducido y se exime de este tributo a las escrituras de formalización de las novaciones de préstamos que se produzcan al amparo del RD Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.